

señada en...



SEXTA CARTA PASTORAL

DEL

Obispo de Zacatecas

CON MOTIVO DEL JUBILEO

DEL AÑO SANTO

CONCEDIDO

PARA EL PRESENTE DE 1875.

BX874

.G8

S4

c.1

Zacatecas.

Leónica de M. R. de Esparza.

1875



159

M. R. de Esparza Obispo de...

07874
.68
54



NOS el Dr. D. José Maria del Refugio Guerra y Alva, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, segundo Obispo de Zacatecas.

A nuestro M. I. y V. Sr. Arcediano y Cabildo, al Venerable Clero secular y regular, y á todos los fieles de la Diócesis, salud y paz en N. S. J. C.

Sanctificabique annum quinquagesimum, et vocabis remissionem cunctis habitatoribus terrae tuae; ipse est enim jubilaeus.
Y santificarás el año quinquagésimo, y anunciarás remisión ó rescate general para todos los moradores de tu tierra; pues este es el año del jubileo.
LEVIT. XXV, 10.

Noli negligere gratiam, quae data est tibi.
No malesques la gracia que se te ha dado.
S. PABLO, I TIM. IV, 14.

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS NUESTROS:

1. Con verdadero gozo y santa alegría nos dirigimos hoy á vosotros, para anunciaros una nueva gracia espiritual que Nuestro Smo. Padre el Sr. Pio Nono, en su augusto y divino carácter de Vicario de Nuestro Señor Jesucristo y Cabeza de toda la Santa Iglesia, ha concedido á todo el Orbe Católico, como Supremo dispensador de los tesoros celestiales. Ved aquí la Carta Encíclica de Su Santidad á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de lugares que están en gracia y comunión con la Silla Apostólica, y á



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

004159

todos los fieles cristianos, fechada en S. Pedro de Roma el día 24 de Diciembre último. Literalmente es como sigue:

PIO PAPA IX.—VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS:
SALUD Y BENDICION APOSTÓLICA.

«Movidos por las grandes calamidades de la Iglesia y de estos tiempos, no ménos que por la necesidad de implorar el socorro y los auxilios divinos, durante Nuestro Pontificado no hemos cesado de excitar al pueblo cristiano, á que aplaque la Magestad Suprema de Dios, y tenga propicia su divina Clemencia, con la santidad de costumbre, las obras de penitencia y la oracion. A este fin hemos abierto repetidas veces, con liberalidad Apostólica, á todos los fieles de Cristo el tesoro espiritual de las indulgencias, para que estimulados por esto á una verdadera penitencia, y purificados de todas las manchas de sus culpas por medio del Sacramento de la reconciliacion, pudieran acercarse llenos de confianza al trono de la gracia, haciéndose dignos de que sus oraciones fueran recibidas benignamente por Dios. Como en otras veces, así lo hicimos principalmente con motivo del Sacrosanto y Ecuménico Concilio Vaticano, á fin de que aquella obra, que se emprendía entonces para utilidad y provecho de la Iglesia Católica, fuese al mismo tiempo ayudada con las oraciones de todos los hijos de la misma Iglesia. Y aunque interrumpida y suspensa la celebracion del Concilio por lo adverso y calamitoso de los tiempos, declaramos entónces, sin embargo, ser Nuestra voluntad, que para el bien de los fieles siguiera, como hasta hoy ha seguido, con su mismo valor y fuerza, aquella indulgencia promulgada en la referida ocasion, para ganarse en forma de Jubileo. Mas llega ya, en estos tiempos tan malos y desgraciados, el año de 1875, que señala aquel sagrado espacio de tiempo, que la santa costumbre de nuestros padres, como los institutos de los Romanos Pontífices, Nuestros Predecesores, consagraron á la solemne celebracion del Jubileo universal.»

«Los monumentos de la Historia, antiguos y modernos, atestiguan cuánta ha sido la veneracion y religiosidad con que en los tranquilos tiempos de la Iglesia se ha celebrado este año

de Jubileo, pues siempre se ha considerado como el año de la saludable expiacion para todo el pueblo cristiano: como año de redencion y de gracia, de remision y de indulgencia, en que de todas partes del Orbe se ocurría á esta Nuestra Santa Ciudad y Silla de Pedro, y se ofrecían á todos los fieles, excitados ya á los oficios de la piedad, los más ricos y abundantes tesoros de la reconciliacion y de la gracia para bien de sus almas. Esta misma piadosa y santa solemnidad ha tenido tambien lugar en nuestro siglo, el año de 1825, bajo el Pontificado de Leon XII, Nuestro Predecesor de feliz memoria, en que fué tal el fervor con que el pueblo cristiano recibió este beneficio, que el mismo Pontífice, al presenciarse el constante y numeroso concurso de peregrinos, venidos de todas partes á esta Ciudad durante todo el año, no pudo ménos que regocijarse al mirar el esplendor de la religion, de la fé, de la caridad y de todas las virtudes, que en la misma Ciudad resplandecieron. Ojalá y Nuestras circunstancias, así como el estado actual de las cosas públicas, civiles y religiosas, Nos permitieran que aquella solemnidad, que fué preciso omitir el año de 1850 por lo calamitoso del tiempo, pudiéramos ahora celebrarla felizmente, según la costumbre y conforme á los ritos de nuestros mayores.»

«Mas ya que la voluntad de Dios ha sido que las dificultades de aquel tiempo, que nos impidieron la publicacion del Jubileo, no solo no hayan desaparecido, sino que ántes bien se hubieran aumentado: atendiendo á los males que afligen á la Iglesia, á los ataques de sus enemigos, dirigidos á arrancar del corazon de los fieles el precioso tesoro de la fé, á corromper la santa doctrina, y á propagar el veneno de la impiedad; á tantos escándalos que por todas partes encuentran los verdaderos creyentes, y al trastorno general de todo derecho, divino y humano, tan extendido por donde quiera, tan fecundo en males y ruinas, y que tira á desarraigar del corazon del hombre la verdadera rectitud; y considerando que en tales, tan penosas y tristes circunstancias es Nuestro mayor deber Apostólico avivar y sostener la fé, la religion y la piedad, favorecer y aumentar el espíritu de la oracion, excitar á los pecadores á la penitencia y correccion de las costumbres, para que con obras santas rediman sus pecados que han provocado la cólera de

Dios, y á cuyo fin se dirige principalmente la celebracion del máximo Jubileo, hemos creído de Nuestra más estrecha obligacion, no privar al pueblo cristiano en la presente ocasion, de este saludable beneficio, guardando aquella forma que permiten las circunstancias de nuestros tiempos, para que confortado espiritualmente en el camino de la justicia y limpio de sus culpas, pueda alcanzar, con mayor facilidad y abundancia, el favor divino y el perdon de sus pecados. Reciba, pues, y escuche toda la Iglesia militante de Cristo Nuestra voz, con la cual, para exaltacion de la misma Iglesia, para la santificacion del pueblo cristiano y para la mayor gloria de Dios, ordenamos, anunciamos y publicamos el Jubileo máximo universal, que durará todo el próximo año de 1875, y por cuyo motivo; suspendiendo, como suspendemos y declaramos suspensa á Nuestro beneplácito y el de esta Silla Apostólica, la indulgencia de que ya hemos hecho mérito, concedida en forma de Jubileo con ocasion del Concilio Vaticano, abrimos ahora amplísimamente aquel celestial tesoro, que, adquirido y formado con los méritos y virtudes de Jesucristo Señor Nuestro, de su Santísima Madre y de todos los Santos, Nos ha confiado el Autor mismo de la salvacion del hombre.»

«Por tanto, y confiados en la misericordia de Dios y en la autoridad de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, por la SUPREMA POTESTAD DE ATAR Y DESATAR que, aunque sin mérito de Nuestra parte, Nos ha conferido el Señor, concedemos misericordiosamente en el mismo Señor, á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, ya sean los que residen en esta Nuestra Alma Ciudad, ó los que vengan á ella; ó bien se encuentren en cualquiera otra parte del mundo, y permanezcan en la obediencia y gracia de esta Silla Apostólica, que puedan ganar una sola vez la indulgencia plenísima del año de Jubileo, con la remision de todos sus pecados, con tal de que verdaderamente contritos, confesados y alimentados con la sagrada comunión, visitaren, por lo ménos una vez, los que se hallen en esta ciudad, las Basílicas de S. Pedro y S. Pablo, S. Juan de Letran, y Santa María la Mayor, por espacio de quince dias, ya sean continuados ó interrumpidos, ya naturales ó eclesiásticos, es decir, desde las primeras vísperas de un dia, hasta el completo crepúsculo

vespertino del dia siguiente; y los que hallándose en cualquiera otra parte del mundo, visitaren tambien, por lo ménos una vez al dia y por el mismo período, la Iglesia Catedral ó la mayor y otras tres iglesias de la misma ciudad ó lugar, ó en los suburbios, designadas por los Ordinarios, por sus Vicarios, ó por algun otro de su mandato, despues de que estas Nuestras Letras hubieren llegado á su noticia, orando todos y cada uno por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica y de esta Santa Sede, por la extirpacion de las heregias, la conversion de los pecadores, la paz y unidad del pueblo cristiano, y segun Nuestra intencion, siendo tambien nuestra voluntad, que la misma indulgencia pueda aplicarse, por modo de sufragio, en favor de las almas que hubieren salido de esta vida unidas á Dios por la caridad.»

«Los navegantes y demas viajeros podrán ganar la misma indulgencia, si al llegar á su domicilio ó á cualquiera otra mansion, cumplen todo lo prescrito, y visitan el mismo número de veces la Iglesia Catedral ó mayor, ó la iglesia parroquial de su domicilio ó mansion. Asimismo, y por el tenor de las presentes Letras, otorgamos y permitimos á los dichos Ordinarios de cada lugar, el dispensar á su juicio y prudencia, de las visitas prescritas, á las monjas que estuvieren bajo su jurisdiccion, á las niñas y mujeres que vivan en la clausura de los monasterios ó en casas y comunidades de piedad y de religion; y tambien á los anacoretas y ermitaños, y á cualesquiera otras personas, seglares, eclesiásticas ó regulares que se hallen encarceladas ó cautivas, ó que se encuentren impedidas por alguna enfermedad corporal ó por otro obstáculo cualquiera de cumplir las visitas señaladas: como tambien el dispensar á los niños de la comunión, si aun no han hecho ni pueden hacer la primera; prescribiendo á todos y á cada uno de los ya mencionados, por sí mismo, ó por los prelados ó superiores regulares, ó por prudentes confesores, otras obras de piedad, caridad ó religion, en lugar de las visitas ó de la comunión referida; y puedan tambien, segun su prudente arbitrio, reducir el número de las visitas á los cabildos y congregaciones seculares ó regulares, hermandades, universidades ó colegios, cualesquiera que sean, que procesionalmente visitaren las iglesias designadas.»

«Concedemos, además, á las mismas monjas y á sus novicias; que para este solo efecto puedan elegir cualquiera confesor de los aprobados para recibir confesiones de monjas por el actual Ordinario del lugar en que están sus monasterios; y á todos los otros fieles de ambos sexos, sean legos ó eclesiásticos seculares, y aun regulares de cualquiera orden, congregación ó instituto, aunque debiera éste nombrarse especialmente, les concedemos la misma facultad y licencia para el propio efecto, de que elijan el confesor que quieran, secular ó regular, sea cual fuere el orden ó instituto á que el último pertenezca; pero aprobados de la misma manera, para oír las confesiones de personas seculares, por los actuales Ordinarios, en cuyas ciudades, Diócesis ó territorios deban recibirse las confesiones, quienes podrán absolver, como les concedemos por la misma autoridad y amplitud de la benignidad Apostólica, dentro del mencionado espacio de un año, por esta sola vez y únicamente en el fuero de la conciencia, á todos los que, proponiéndose formal y sinceramente ganar este Jubileo, y con tal ánimo cumplir las obras mandadas para lograrlo, se acerquen á ellos á confesarse, de toda excomunión, suspension y demas sentencias eclesiásticas y censuras *á jure vel ab homine*, pronunciadas ó impuestas por cualquiera causa, aun en los casos reservados á los Ordinarios de los lugares, á Nos ó á la Santa Sede, aun los reservados á cada uno de ellos, al Sumo Pontífice y á la Silla Apostólica bajo una forma particular, sin embargo de que en cualquiera otra concesion, por ámplia que fuese, no se entenderia esto concedido; así como de todos los pecados y excesos, por graves y enormes que sean, aun reservados á los dichos Ordinarios, á Nos y á la Silla Apostólica, imponiendo una saludable penitencia, y todo lo demás que de derecho deba imponerse: que puedan tambien conmutar cualesquiera votos, aunque sean jurados ó reservados á la Silla Apostólica, en otras obras piadosas y saludables [exceptuando los de castidad, de religion, ó de obligacion aceptada por tercero, como tambien los penales que se llaman preservativos de los pecados, á no ser que la futura conmutacion se juzgue tal, que preserve del pecado no ménos que la primitiva materia del voto]; y finalmente, que puedan dispensar á los penitentes ordenados *in sacris*, aunque sean re-

gulares, de la irregularidad oculta para ejercer el orden que tengan y ascender á los otros, contraida solamente por violacion de censuras.»

«No intentamos, sin embargo, en manera alguna dispensar, por medio de las presentes Letras, de alguna otra irregularidad, oculta ó pública, contraida por defecto, nota ú otra incapacidad é inhabilidad; ni dar facultad alguna para dispensar, ni habilitar en los casos predichos, ni de restituir á los incursos á su primer estado, ni áun en el fuero de la conciencia en los mencionados casos: tampoco intentamos derogar la Constitucion y sus oportunas declaraciones publicadas por Nuestro Predecesor de feliz memoria, Benedicto XIV, y que empieza *Sacramentum poenitentiae*, fechada el 1º de Junio del año de la Encarnacion del Señor 1741; primero de su Pontificado. Ni ménos queremos que estas presentes Letras puedan ni deban de modo alguno aprovechar á los que hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos ó entredichos por Nos, por esta silla Apostólica ó por algun Prelado ó juez eclesiástico; ó de cualquiera otro modo hayan sido denunciados públicamente como incursos en otras penas y censuras, á no ser que en el trascurso del mismo año hubiesen satisfecho y convenido con las partes en todo lo necesario.»

«Además, si alguno, despues de haber comenzado el cumplimiento de las obras prescritas, con ánimo sério de ganar el Jubileo, fuere sorprendido de la muerte, de modo que no pueda completar el número de visitas señaladas, Nos, deseando acudir benignamente á su piadosa y pronta voluntad, queremos que estos, verdaderamente contritos y confesados, y habiendo recibido la sagrada comunión, participen tambien de la dicha indulgencia y remision, lo mismo que si hubieran visitado efectivamente en los dias prescritos las Iglesias señaladas. Y si algunos, despues de haber obtenido, en virtud de las presentes Letras, las absoluciones de las censuras, ó las conmutaciones de votos, ó las sobredichas dispensas, mudaren aquel cierto y sincero propósito, tan necesario por otra parte, de ganar este Jubileo, y por lo mismo el de cumplir las otras obras necesarias para ganarlo: aunque por este solo hecho difícilmente pueden juzgarse libres de reato de pecado, con todo,

queremos y declaramos que esas absoluciones, conmutaciones y dispensas por ellos obtenidas, con aquella primera disposicion, conserven su vigor y entera validez.»

«Tambien queremos y declaramos, que las presentes Letras sean del todo válidas y eficaces, sirvan y obtengan su más cumplido efecto, en donde quiera que fueren publicadas y mandadas ejecutar por los Ordinarios de los lugares; y que valgan en favor de todos los fieles cristianos, que permanecen en gracia y obediencia de la Silla Apostólica, que viven en tales lugares, ó que regresen á ellos despues de su navegacion ó camino, no obstante las constituciones y otras apostólicas ordenaciones sobre no conceder indulgencias *ad instar*, dadas en los Concilios, ya generales, ya provinciales ó sinodales; ni las reservaciones generales ó especiales de absoluciones, relajaciones y dispensas; ni los estatutos, leyes, usos y costumbres de cualesquiera órdenes, aun mendicantes ó militares, de congregaciones é institutos, aun jurados ó confirmados por aprobacion apostólica, ú otra cualquiera firmeza, ni los privilegios, indultos y Letras Apostólicas que se les hayan concedido, sobre todo aquellas en que se halla expresamente prohibido que los profesos de la órden, congregacion ó instituto de ese género, confiesen sus pecados á confesores que no sean de su órden: todas y cada una de los cuales y cualesquiera otras en contrario, solamente para el efecto referido, las derogamos plenamente, aunque para esto se requiera especial, específica, expresa é individual mencion, ú otra forma determinada, teniéndose por insertos sus tenores por esta vez, y las formas por exactísimamente observadas.»

«Cuando por el Apostólico cargo que desempeñamos, y por la solicitud con que debemos amar á toda la grey de Jesucristo, proponemos esta saludable oportunidad de conseguir la remision y la gracia, no podemos dejar de rogar y suplicar encarecidamente, en nombre de Nuestro Señor Jesucristo, Principe de todos los Pastores, á los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de lugares, ó Prelados que ejerzan la jurisdiccion ordinaria local en defecto de los Obispos y de los otros Prelados, y que estén todos en la gracia y comunion con la Santa Sede, que anuncien tan grande bien á los pueblos

encomendados á su fidelidad y cuidado, y velen con el mayor celo porque todos los fieles, reconciliados con Dios por medio de la penitencia, hagan redundar esta gracia del Jubileo en provecho y utilidad de las almas.»

«Por esto, Venerables Hermanos, velareis ante todo, porque, invocada la Divina Clemencia con oraciones públicas, para que derrame su luz y su gracia en todos los espíritus y los corazones todos, el pueblo cristiano sea llevado, con instrucciones y avisos oportunos, á recoger el fruto del Jubileo. Que comprenda bien cuál es la naturaleza del Jubileo Cristiano, y cuál su valor para utilidad y provecho de las almas: de qué modo espiritual se adquieren esos bienes por la virtud de Nuestro Señor Jesucristo, y lo que traía cada cincuenta años, en el pueblo judío, la ley antigua, mensagera de cosas futuras. Que sea tambien convenientemente instruido acerca del valor de las indulgencias, y de todo lo que debe hacer para una confesion fructuosa de sus pecados, y recibir santamente el sacramento de la Eucaristia. Y como no solo el ejemplo, sino las obras del ministerio eclesiástico se necesitan absolutamente para obrar en el pueblo de Dios los frutos deseados de santificacion, no descuideis, Venerables Hermanos, inflamar el celo de vuestros sacerdotes, y excitarlos á ejercer su ministerio con gusto y ardor, particularmente en este tiempo de salvacion. A este fin y para el bien comun, seria muy de desear que, donde sea posible, ellos mismos, dando al pueblo cristiano el ejemplo de la devocion y de la piedad, renueven, por medio de ejercicios espirituales, el espíritu de su santa vocacion, para que en seguida se apliquen más utilmente y con mayor fruto, segun el modo por vosotros establecido, á llenar los deberes de su cargo, y á dar santas misiones á su pueblo. En este siglo, en que hay tanto mal que reparar, y tanto bien que hacer, tomad la espada del espíritu, es decir, la palabra de Dios, y mediante todos vuestros cuidados, seguid que vuestro pueblo se persuada y resuelva á detestar el abominable crimen de la blasfemia, por el cual nada hay, por santo que sea, que no se viole en estos tiempos: conocer y llenar sus deberes con respecto á la observancia de los dias de fiesta y de las leyes de la Iglesia, relativas al ayuno y la abstinencia, y que así puede evitar los



NOV

BX874

.G8

S4

c.1

RALD





1080027153



SEXTA CARTA PASTORAL

Que el Illmo. Sr. Dr. D.

**José María del Refugio Guerra
y Alva,**

DIGNÍSIMO OBISPO DE ZACATECAS,

DIRIGE

A TODOS SUS DIOCESANOS,

Para publicar la Encíclica de Nuestro
Santísimo Padre Pio Papa IX, de 24 de Diciembre de 1874,
en que Su Santidad promulgó el Jubileo Univer-
sal del Año Santo de 1875.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Yañez



Zacatecas.
Imp. Económica de Mariano Ruiz de Esparza, Plaza Principal, Núm. 27,
junto a Catedral.

1875

Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

41357

castigos que vienen sobre la tierra por el menosprecio de esos deberes. Estén, igualmente, siempre dispuestos vuestra solicitud y vuestro celo, para velar por la disciplina de la Iglesia que debéis defender, y la perfecta educacion de los eclesiásticos, de que debéis cuidar mucho. En fin, por todos los medios que estén á vuestro alcance, prestad auxilio á la juventud, que se halla, como bien sabéis, rodeada de asechanzas, y que, estando en tan gran peligro, se ve expuesta á ruina tan grave. Este género de mal fué tan doloroso para el corazon del mismo Divino Redentor, que contra sus autores profirió estas palabras: *El que escandalizare á uno de estos pequeñitos que creen en mi, mejor le fuera que colgasen á su cuello una piedra de molino y la arrojasen en el profundo del mar* (1).»

«Y como nada es más digno del tiempo del santo Jubileo, que ejercer más empeñosamente todas las obras de caridad, corresponde á vuestro celo, Venerables Hermanos, estimular á los fieles, para que se auxilie y socorra á los pobres, y los pecados sean redimidos con las limosnas, de que tan excelentes cosas se dicen en las Santas Escrituras. Y á fin de que esos frutos de la caridad se extiendan á la mayor distancia posible y permanezcan más firmes y estables, sería muy oportuno y muy bueno que los auxilios de la caridad se apliquen á socorrer ó á fundar esos establecimientos piadosos, que se considera en estos tiempos sirven mejor para utilidad de las almas y de los cuerpos. Si para obtener estos bienes se reúnen vuestros corazones y vuestros esfuerzos, no es posible que el Reino de Cristo y su justicia dejen de recibir grande aumento, y que la Divina Clemencia, en este tiempo aceptable, en estos días de salvacion, no derrame, sobre los hijos de su amor, la abundancia de dones celestiales.»

«Finalmente, nos dirigimos á todos vosotros, hijos de la Iglesia Católica: con afecto paternal os exhortamos á todos y á cada uno de vosotros, á valeros, como lo exige el cuidado de vuestra salvacion, de esta oportunidad de alcanzar el perdón del Jubileo. Ahora más que nunca, Hijos muy amados, es necesario arrancar de vuestras conciencias las obras muertas, cumplir los sacrificios de justicia, hacer frutos dignos de pe-

[1] Marc. IX, 41.

nitencia, y sembrar con lágrimas, para cosechar despues con alegría. La Divina Magestad nos indica bastante sobre lo que quiere y pide de nosotros, supuesto que á causa de nuestros pecados, trabajamos y sufrimos hace tiempo bajo el peso de su desagrado, y al soplo de su ira. Ahora bien: *acostumbran los hombres, cuando sienten alguna grave y urgente necesidad, mandar legados á las gentes vecinas, pidiendo auxilio. Destinemos tambien nosotros una legacion á Dios: imploremos de El los socorros necesarios: á El ocurramos con el corazon, oraciones, ayunos y limosnas; porque cuanto más nos acercáremos á Dios, tanto más léjos serán repelidos nuestros contrarios* (1). Vosotros principalmente, los que trabajais y estais agobiados, los que vagando léjos de los caminos de la salvacion, os hallais oprimidos bajo el yugo de las malas pasiones y de la esclavitud del demonio, escuchad la voz Apostólica, puesto que desempeñamos una legacion por Cristo. No desprecieis los tesoros de la bondad, de la paciencia y de la longanimidad de Dios cuando se os preparan tan ámpliamente y con tanta abundancia, los medios de alcanzar un perdón tan fácil: no querais con vuestra negativa y resistencia, haceros inexcusables para con el Divino Juez, y hacinar así sobre vosotros los tesoros de su ira en los días de la venganza y de la revelacion del justo juicio de Dios. El mundo pasa, y con él pasa tambien su concupiscencia: apartad de vosotros las obras de tinieblas, vestid las armas de luz, dejad de ser enemigos de vuestra alma, para que consigais así la paz en este mundo, y en el otro los premios eternos de los justos.»

«Tales son Nuestros votos, y no cesaremos de pedir al elementísimo Dios que los oiga; y estando unidos todos los hijos de la Iglesia Católica por medio de esta asociacion de oraciones, confiamos en que esos beneficios nos serán otorgados con abundancia. Y mientras llegan los frutos dichosos y saludables de esta santa obra del Jubileo, sea para todos vosotros augurio de todas las gracias y dones celestiales, la Bendicion Apostólica que en Nuestro Señor os damos de lo íntimo del corazon, á vosotros, Venerables Hermanos, y á vosotros todos,

[1] S. Máximo de Turin, Homil. XCI.

amados Hijos Nuestros, los que os contais entre los miembros de la Iglesia Católica.»

«Dado en San Pedro de Roma, el 24 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Año vigésimo nono de Nuestro Pontificado.»

PIO PAPA IX.

2. Hasta aquí la Encíclica de Nuestro Santísimo Padre. «En la ley de Moisés, dice un autor (1), tenía lugar, cada cincuenta años, una fiesta solemne, que duraba todo el año, y tomaba el nombre de *Gran Jubileo*, en el cual todas las deudas eran remitidas, las heredades vendidas volvían á sus primitivos dueños, y los esclavos recobraban la libertad. A imitación de este Jubileo, la Iglesia abre, en ciertas épocas, sus tesoros espirituales, para dispensar á los fieles gracias extraordinarias. Así, el Jubileo de la nueva ley, es la indulgencia plenaria, acompañada de importantes privilegios, que se concede bajo la condición de practicar ciertas obras piadosas, que prescribe el Breve Pontificio. Hay dos especies principales de Jubileo. El ordinario que se celebra en Roma, y dura un año entero, llamado también *Jubileo del Año Santo*, y el extraordinario ó *ad instar*. El primero, cuyo origen, en cuanto al tiempo, es dudoso, fué promulgado solemnemente por Bonifacio VIII (año de 1300) en la Constitución *Antiquorum*, prescribiendo se celebrase en adelante de cien en cien años. Clemente VI redujo este período al de cincuenta años, por la Constitución *Unigenitus*, expedida en 1350. Urbano VI dispuso que se celebrara cada treinta y tres años, en memoria del tiempo que Jesucristo vivió sobre la tierra. Por último, Paulo II estableció, por la Constitución *Ineffabilis* de 1470, que se celebrase cada veinticinco años, y esta disposición ha sido observada hasta ahora por los Romanos Pontífices. Este Jubileo dura un año íntegro, y acostumbran los Sumos Pontífices expedir una Bula especial, haciéndolo extensivo á toda la Cristiandad, para que, sin necesidad de visitar las iglesias de Roma, puedan los fieles ganar la indulgencia y demás gracias del Jubileo.....»

3. Ved ahora, venerables hermanos y amados hijos nues-

[1] Justo Donoso. Diccionario teológico, jurídico etc. Art. Jubileo.

tos, lo que Dios Nuestro Señor tenía ordenado acerca de ese *Gran Jubileo*, que se verificaba cada cincuenta años. Esto es lo que dice el sagrado texto:—«Y el Señor habló á Moisés sobre el monte Sinaí, diciéndole: Habla á los hijos de Israel, y díles: Cuando entráreis en la tierra que os daré, observad el Sábado *de los años, lo mismo que el de los días*, en honor del Señor. Sembrarás, pues, tu campo seis años seguidos, y podarás tu viña, y recogerás los frutos por seis años; pero el año séptimo será el Sábado y *reposo* de la tierra, consagrado al honor del reposo del Señor. No sembrarás tu campo *en este año*, ni podarás tu viña. No cosecharás lo que la tierra produjere de suyo, ni recogerás los racimos de la viña, de que has acostumbrado ofrecer primicias; *no los recogerás*, como para hacer vendimia, porque este es el año del reposo de la tierra, *en que nada reservareis para vosotros*; sino que todo lo que naciere entónces de suyo, servirá indiferentemente para tu alimento, el de tu esclavo y tu criada, el del jornalero que trabaja para tí, y el del extrangero que habita contigo. Y servirá también para alimentar tus béstias de servicio y tus ganados..... Contarás también siete semanas de años, es decir, siete veces siete, que son cuarenta y nueve años; y en el décimo día del séptimo mes, que es el tiempo de la fiesta de las expiaciones, harás tocar la bocina en toda vuestra tierra. Santificarás el año quincuagésimo, y publicarás la libertad *general* á todos los habitantes del país, porque este es el año del Jubileo. Todo hombre será restituido á los bienes que poseía *antes, y que había enagenado*, y cada uno volverá á su primera familia, *y á su primera condición*; porque este es el año del Jubileo, el año quincuagésimo. No sembrareis ni cosechareis lo que la tierra produjere de suyo, ni recogeréis las primicias de vuestras viñas; *dejareis todos los frutos á quienes los necesitaren*, para santificar el Jubileo; mas comereis de ellos lo primero que halláreis *en los campos, sin acumularlos, ni hacer provision*. En el año del Jubileo todos serán restituidos á los bienes que habían perdido..... Ejecutad mis preceptos, guardad mis disposiciones y cumplidlas, para que podáis habitar sobre la tierra sin temor alguno, y que la tierra os produzca sus frutos, que podáis comer, y saciaros sin temer la vio-

lencia de nadie. Y si dijéreis: ¿Qué comeremos en el año séptimo, si no hemos sembrado, ni recogido frutos de nuestras tierras? Yo derramaré mi bendición sobre vosotros en el año sexto, y haré producir tantos frutos como los de tres años, para proveeros de lo necesario con que vivir en este año y en el siguiente, y aún todavía despues (1).»

4. Cuán dulce y suave es la palabra de Dios! Su ley, qué pura, inmaculada y santa! Y notad de paso, venerables hermanos y amados hijos nuestros, en ese hermosísimo pasaje de las Santas Escrituras, el empeño y la insistencia con que Dios Nuestro Señor exigía de su pueblo la santificación de los días consagrados á su Divina Magestad. *Guardad mis sábados*: tal es el encargo y precepto especial que repite muchas veces el Señor á su pueblo en el sagrado libro del Levítico. Cuán de llorarse es, pues, y cuánto dolor no debe causarnos estar presenciando hoy la general y escandalosa profanación, que en estos desgraciados y perversos tiempos se hace de los días que la Santa Iglesia, iluminada siempre, dirigida y gobernada por el Espíritu Divino, ha consagrado en todo el año al Señor! ¡Ah! y no solo cometen este crimen algunos desgraciados, que se han olvidado completamente de la ley de Dios, sino tambien una multitud de personas que se tienen y se precian de buenos católicos; y lo que es más triste, doloroso y funesto, los mismos Gobiernos, que debieran dar el ejemplo de respeto y acatamiento á lo que ordena el Señor, son los primeros que incurren en el gravísimo pecado de la profanación de los días consagrados á Dios, como un debido y justo tributo de respeto y homenaje que la criatura rinde á su Criador, autorizándola con leyes impías que suprimen del todo las fiestas religiosas que la Iglesia ha señalado á sus hijos! Por esta profanación se enciende la ira de Dios, y vienen sobre los hombres, sobre los pueblos y las sociedades todas, las maldiciones del cielo con tremendos y espantosos castigos. De aquí las públicas calamidades, y ese cúmulo de males que estamos viendo y tenemos que deplorar. *Guardad mis sábados. Yo el Señor, dice Dios (2). Si seguís mis preceptos, y observáis mis mandatos y los cumplís..... fi-*

[1] Levit. Cap. XXV. Traducción de Venecia.
[2] Ibid. Cap. XXVI.

jaré mi tabernáculo en medio de vosotros, y no os desechará mi alma. Andaré entre vosotros, y seré vuestro Dios, y vosotros sereis el pueblo mio..... Pero si no me escucháreis, ni cumpliereis todos mis mandamientos; si despreciáreis mis leyes, y no hiciéreis caso de mis juicios, dejando de hacer lo que tengo establecido, os castigaré prontamente.....[1]. Vosotros, venerables sacerdotes, que sois nuestros fieles cooperadores en los trabajos del santo ministerio, no ceséis de inculcar á los fieles, de todos los modos posibles, la grave y estrechísima obligación que tienen de guardar religiosamente, segun el espíritu de la religion y de la Iglesia, los días de reposo consagrados al Señor.

5. Pero volvamos á nuestro intento. Advertid bien, venerables hermanos y amados hijos nuestros, la inmensa diferencia que hay entre el *Gran Jubileo* de la ley antigua, de que gozaban los judios cada cincuenta años, y el *Jubileo máximo universal del Año Santo*, que se celebra en toda la Iglesia Católica de veinticinco en veinticinco años. Es verdad que en aquel eran grandes y muy preciosos los bienes que se alcanzaban; pero todos eran temporales, y se limitaban al orden de la naturaleza: mientras que en este, las gracias que se conceden, son de un orden muy superior, de inestimable valía, y las más preciosas y eficaces de todas las gracias que la Santa Iglesia puede otorgar á sus hijos. Si allá, segun lo dispuesto por el Señor, recobraba su libertad el esclavo, y eran perdonadas las deudas, y todo hombre era restituido á los bienes que poseía ántes del Jubileo, y que habia enagenado, y cada uno volvía á su primera familia y á su primera condicion, beneficios todos, sin duda, verdaderamente magníficos y muy estimables; acá, en nuestro Jubileo cristiano del *Año Santo*, el que tiene la dicha de ganarlo recupera otra libertad mucho más preciosa, la del espíritu, rompiendo las pesadas y vergonzosas cadenas de la esclavitud del pecado, y de tal modo se le perdona la inmensa deuda que tiene para con Dios, y se le restituyen los bienes espirituales que habia perdido por la culpa, y vuelve á su primera condicion de hijo de Dios y heredero de su glo-

[1] Vease en el mismo cap. XXVI del Levit. los espantosos castigos con que Dios amenazaba á su pueblo.—Vease tambien la obra intitulada *Profanacion del domingo*, por Gausse.

ria, que si muriera inmediatamente despues de ganada la indulgencia del Santo Jubileo, entraria desde luego en la suspirada posesion de la bienaventuranza eterna, sin que nada pudiera, ni por un solo momento, retardar esta suprema felicidad, aún cuando se hubieran cometido, durante una larga vida de crímenes, los pecados y exesos más repugnantes y enormes, y que debieran expiarse con siglos de rigurosa y durísima penitencia en esta vida, ó con las atrocísimas penas del Purgatorio en la otra. Porque debéis saber, amados hijos nuestros, que esta gracia de la indulgencia del Jubileo es tan preciosa, tal su virtud y eficacia, que en comun sentir de los teólogos, ella equivale á la gracia del bautismo, á la contricion más perfecta, y aún al mismo martirio. De suerte, que así como el niño, que acaba de ser reengendrado por las aguas del bautismo; así como el que alcanza la gracia de una perfectísima contricion, muertos en ese felicísimo estado; ó bien como el que muere en fuerza del martirio, entran luego, sin dificultad ni tropieso, á la mansion de los justos, lo propio sucederia al que muriera inmediatamente despues de ganado este Santo Jubileo. ¿Podemos, pues, desear mayor beneficio, don más precioso, ni gracia más especial?

6. A esto debemos aspirar con todo empeño, como quien busca, seguro de encontrar, el tesoro más rico y codiciable. Para lograrlo, hay necesidad, como nos lo enseña nuestro precioso catecismo del P. Ripalda, de hacer al pié de la letra y en estado de gracia, lo mandado por Nuestro Santísimo Padre el Papa. Mucho importa, pues, venerables hermanos y amados hijos nuestros, que os fijeis bien sobre los puntos siguientes, en órden á la consecucion de la gracia del Jubileo, y que os exponremos con toda precision, sencillez y claridad. Vedlos aquí.

7. PRIMERO. La duracion del Jubileo, en toda la Diócesis, será desde el dia primero del próximo mes de Agosto, hasta el dia treinta y uno inclusive de Diciembre del presente año.

8. SEGUNDO. Para solemnizar la apertura del Jubileo, se cantará una misa votiva solemne el dia 1º de Agosto, así en nuestra Iglesia Catedral, como en las parroquiales y en todas las demás del Obispado, siempre que para esto no haya

algun inconveniente grave, con mayor ó menor solemnidad, segun puedan hacerlo las respectivas Iglesias. Esa misa será la que trae el misal *Pro remissione peccatorum* entre las diversas votivas. No tendrá Gloria, por ser con ornamento morado, pero sí Credo, y una sola oracion, á la cual se añadirá, bajo la misma conclusion, la colecta del Santísimo, porque deberá haber exposicion de Su Divina Magestad en la misa y por todo el dia. Si á más de esta misa votiva solemne, no hubiere, en la Iglesia donde se celebra, otra misa del dia, cantada ó rezada, entónces en aquella se añadirá, *sub distincta conclusione*, la conmemoracion de la fiesta y la de la Dominica; pero no se darán las oraciones mandadas, y el último Evangelio será siempre el de S. Juan. Si fuere tanta la pobreza de alguna iglesia, que no permita la exposicion de todo el dia, que la haya, al ménos, durante la misa. Concluida ésta, se cantará inmediatamente la letania de Santos con sus preces y oraciones. Concedemos á todos los fieles cuarenta dias de indulgencia por su devota asistencia á esa misa, y por cada acto de piedad ó religion que practiquen en ese dia delante del Santísimo Sacramento.

9. TERCERO. Asimismo, y para dar gracias á Dios Nuestro Señor por los beneficios recibidos en el tiempo santo del Jubileo, que terminará á la puesta del sol del dia treinta y uno de Diciembre, en la mañana de ese dia se cantará, en todas las Iglesias arriba mencionadas, una misa votiva solemne *Pro gratiarum actione*, la de la Santísima Trinidad, que se halla, la primera, entre las diversas votivas que trae el misal, con Gloria y Credo y exposicion del Santísimo, que durará todo el dia. Las oraciones, como se advierte en el misal, al fin de la propia misa, añadiendo despues, *sub eadem conclusione*, la oracion del Divinísimo. En las Iglesias donde no haya otra misa, cantada ó rezada, fuera de la votiva, se agregarán, despues de las oraciones dichas y bajo conclusion distinta, las conmemoraciones de S. Silvestre y de la Octava de Natividad solamente, sin dar las imperadas. Al concluir la misa se cantará el *Te Deum*, y por la tarde la letanía de Santos con sus preces y oraciones, bendiciendo despues al pueblo con el Santísimo Sacramento.

10. CUARTO. En el mencionado periodo de primero de Agosto á treinta y uno de Diciembre, solo puede ganarse el Jubileo una sola vez; sin embargo, nos parece conveniente advertir, que será bueno no contentarse con practicar una sola vez todas las obras que se mandan para ganarlo, sino practicarlas condicionalmente dos ó tres veces, despues de la primera, para asegurar más la consecucion de la gracia.

11. QUINTO. Las obras señaladas y prescritas por Su Santidad, para ganar este Jubileo, son: la confesion sacramental, la sagrada comunion y las visitas diarias, por quince dias seguidos ó interpolados, de cuatro Iglesias, designadas á nuestro arbitrio.

12. SEXTO. En consecuencia, señalamos en esta ciudad la Santa Iglesia Catedral, Santo Domingo, S. Juan de Dios y Jesus, cuyos templos, para el efecto, estarán abiertos todo el dia durante el tiempo del Jubileo.

13. SETIMO. En las parroquias y vicarias de fuera de esta capital, las Iglesias que hayan de visitarse, serán la parroquial ó la auxiliar, y otras tres que al efecto designen los Sres. Curas y Vicarios respectivos, en los lugares en que haya cuatro ó más Iglesias.

14. OCTAVO. Los habitantes de los puntos en que no haya tal número de Iglesias, podrán hacer sus cuatro visitas diarias, durante los quince dias mencionados, en los templos que hubiere; y si solo hay uno, en él se harán las cuatro visitas, que deben ser separadas.

15. NOVENO. En euanto á la oracion que manda Su Santidad se haga en las referidas visitas, será bastante que en cada una de ellas se rece la estacion mayor al Santísimo Sacramento, que consta de seis Padre nuestros y Ave Marías, cada uno con *Gloria Patri*, terminándose con el ofrecimiento comun ú ordinario, con los fines prescritos en la Encíclica, y segun la intencion de Nuestro Santísimo Padre.

16. DECIMO. A todas las personas verdaderamente impedidas de poder hacer las visitas á las Iglesias, por cualquier motivo que sea, pueden los confesores conmutarles esa obligacion, en otras obras de piedad, de caridad ó religion.

17. UNDECIMO. Declaramos ser legítimo impedimen-

to para cumplir con las visitas, á más de los señalados expresamente en la Encíclica, la circunstancia de no haber Iglesia en el lugar de la residencia, siempre que no se pueda, *sin grave incomodidad*, pasar con ese fin á otro lugar en que la haya. Por lo mismo, podrán tambien los confesores conmutar las visitas en algunas obras de los géneros mencionados, á todas las personas que se encuentren en tales circunstancias.

18. DUODECIMO. Igualmente podrán los confesores conmutar la comunion mandada para este Jubileo, á los niños que no han comulgado por primera vez, ni pueden hacerlo todavía, en obras de piedad, de caridad ó religion.

19. DECIMOTERCIO. En las confesiones que se hagan precisamente para ganar el Jubileo, no hay reservacion alguna de pecados ni de censuras, con excepcion de los casos contenidos en la Bula *Sacramentum poenitentiae* y su declaracion del Sr. Benedicto XIV; y de las censuras que hubieren sido impuestas nominalmente, á no ser que la persona, dentro del tiempo del Jubileo, cumpla su obligacion ó ejecute lo que se le hubiere prevenido, en cuyo caso podrá ser absuelta de la censura.

20. DECIMOCUARTO. Encargamos á todos los confesores, que procuren con todo celo y empeño, que aquellas personas que se acerquen á confesarse para ganar el Jubileo, y hayan incurrido en pecado ó censura por leer libros prohibidos, los entreguen luego á la autoridad Diocesana, por sí mismas, ó por conducto de los propios confesores.

21. DECIMOQUINTO. La indulgencia plenaria de este Santo Jubileo, puede ser aplicada, *por modo de sufragio*, por las almas del Purgatorio.

22. DECIMOSEXTO. Hasta nueva órden de la Santa Sede, queda suspensa, durante el Jubileo y para despues, la indulgencia plenaria concedida *en forma de Jubileo* con motivo del Sacrosanto Concilio Vaticano.

23. DECIMOSEPTIMO. Recomendamos muy especialmente á los venerables sacerdotes y á todos los fieles, hagan con el mejor espíritu las obras mandadas para ganar la gracia del Jubileo; y al practicar las visitas y hacer la oracion que quie-

re Su Santidad, se haga esta con el mayor recogimiento y fervor, pidiendo á Dios Nuestro Señor la exaltacion de la Santa Iglesia Católica, la extirpacion de todas las heregías, la conversion de los pecadores, la paz y union de todo el pueblo cristiano, y todo lo demás que sea conforme á la intencion del Soberano Pontífice.

24. Ved aquí, venerables hermanos y amados hijos nuestros, lo poco que debemos hacer para ganar la preciosísima gracia de este Santo Jubileo. No se nos exigen ayunos ni penitencias, limosnas ú otras obras de misericordia, como se acostumbra exigir en los otros Jubileos *ad instar*; pero no nos cansaremos de repetirlo, os decimos con un Prelado de la Iglesia Mexicana: si la Iglesia nos trata con tanta benignidad, compadecida de nuestra miseria, su espíritu es siempre el mismo: disminuye las obras exteriores, para que crezcan en intensidad y valor las interiores, dejando á nuestro fervor y devocion el agregar las primeras, y perfeccionar, hasta donde nos sea dado, las segundas, supliendo así los defectos en que por debilidad podamos incurrir, y sirvan de obstáculo á la aplicacion de la indulgencia plenaria. Os exortamos, pues, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, y os rogamos con todo encarecimiento, añadais á las obras prescritas por el Sumo Pontífice, cuantas otras de mortificacion, penitencia, caridad y misericordia os sugiera vuestro corazon y fervor, á fin de alcanzar así de la Divina Clemencia, no solo la gracia del Jubileo, sino tambien el remedio de tantas y tan graves necesidades, como aquejan hoy á la Iglesia, á Nuestro Santísimo Padre y á toda la sociedad.

25. Por no alargar demasiado esta nuestra Carta Pastoral, no os hablaremos en ella, venerables hermanos y amados hijos nuestros, de todos y cada uno de los puntos que recomienda y quiere Su Santidad, y que constan en la misma preinserta Encíclica. Nos contentamos, pues, sobre este particular, y creemos satisfacer así á nuestra conciencia, con recomendar, como lo hacemos de un modo especial, á los párrocos y á todos los sacerdotes, que con todo celo y empeño, y de cuantos modos les sea posible, en el púlpito, en el confesonario y úun en las simples conversaciones particulares, instruyan bien á todos los

fieles, con sencillez precision y claridad, en todo lo relativo á este Jubileo del Año Santo, y en los otros puntos que recomienda el Soberano Pontífice, y segun el espíritu de la misma Encíclica. A este fin, agregamos á esta nuestra Carta Pastoral una *Tabla de puntos predicables*, que queremos y esperamos mediten bien todos los sacerdotes, particularmente los párrocos, para que despues instruyan sobre los mismos á todos los fieles, cuidando de hacerlo de tal modo, con tal sencillez y claridad, aunque de una manera decorosa y conveniente, que la predicacion esté al alcance de la generalidad de nuestro pueblo. Sobre esto, se debe tener siempre presente la conocida sentencia de San Gregorio Papa: *Quatenus expositio ita nescientibus fiat cognita, ut tamen scientibus non sit onerosa*. Esta máxima es muy sábia y prudente, y nunca debe perderla de vista el orador cristiano. Solo de esa manera podrá ser útil y provechosa la predicacion.

26. Revestidos de entrañas de caridad, y animados de un grande celo por la gloria de Dios y la santificacion de las almas, procurad empeñosamente, venerables sacerdotes, que todos los fieles, despues de bien instruidos y preparados, se apresuren á ganar la indulgencia del Santo Jubileo. Este es el tiempo, como dice Su Santidad, de saludable expiacion para todo el pueblo cristiano, de redencion y de gracia, de perdon y de indulgencia. No omitais diligencia, trabajo ni fatiga alguna del santo ministerio para el logro del inestimable y preciosísimo beneficio espiritual del Jubileo. Y os encargamos particularmente, venerables sacerdotes, la constante asistencia al confesonario, al cual debéis consagrar enteramente todo el tiempo que os quede libre de vuestros más precisos quehaceres y atenciones. En este tiempo de reconciliacion y de salud espiritual, en que la Iglesia, como buena y amorosa madre, abre para sus hijos los tesoros de las indulgencias; y Dios Nuestro Señor derrama sobre ellos sus bendiciones y gracias, debéis trabajar con más empeño en la salvacion de las almas, que en cualquiera otra época del año. *Os ruego, pues, con el Príncipe de los Apóstoles, á vosotros que sois sacerdotes, yo que soy vuestro compresbitero..... apacentad la grey de Dios que se os ha encomendado, velando sobre su conducta, no por una necesidad forzada, sino por un afecto enteramente voluntario, que sea se-*

gun Dios: no por un deseo vergonzoso de lucro, sino por una caridad desinteresada..... haciendoos modelos de la grey por una virtud que nazca del fondo del corazon. Y cuando Jesucristo, que es el Príncipe de los Pastores, apareciere, alcanzareis una corona inmarcesible de gloria (1). A todos y á cada uno de vosotros, venerables hermanos, os decimos en esta vez con el apóstol S. Pablo: *Tu vero vigila, in omnibus labora, opus fac evangelistae, ministerium tuum imple* (2). Vosotros sois, en expresion de S. Ambrosio, los caudillos y los guías del rebaño de Jesucristo: *Duces gregis Christi*. Si quereis, pues, como lo creemos, cumplir con vuestros deberes de sacerdotes, que la salvacion de las almas, dice S. Gerónimo, sea todo vuestro tesoro. *Si officium vis exercere presbyteri, aliorum salutem fac licrum animae tuae*. Todo lo esperamos de vuestro celo y caridad, y Dios Nuestro Señor, para quien nada es tan grato, segun afirma S. Juan Crisóstomo, como la salud de las almas, *nihil ita gratum Deo, et ita curae, ut animarum salus*, os premiará sobreabundantemente todas vuestras fatigas y trabajos apostólicos. *Ego ero merces tua magna nimis*, nos dice Su Divina Magestad á cada uno de nosotros sus sacerdotes, como en otro tiempo al patriarca Abraham. ¿Podemos imaginarnos ni desear otro premio mayor, más rico, ni más magnífico? Que este solo pensamiento endulce todas nuestras amarguras consiguientes al ministerio, particularmente hoy que los sacerdotes somos la burla y el ludibrio de los impíos y de los enemigos de Dios y de la Iglesia. *Se nis ultraja, y somos tratados como la basura del mundo, como escoria desechada de todos* (3). Que no os turben, venerables sacerdotes, ni os intimiden las burlas y los ultrages que sufris de parte de vuestros injustos y gratuitos enemigos: acordaos de que no es el discípulo superior al maestro, y si nuestro Divino Redentor sufrió tantas injurias y humillaciones, ¿de qué podemos quejarnos nosotros? No os desalenteis, trabajad sin descanso en la viña del Señor, levantad vuestros ojos al cielo, allá tened vuestro corazon, y dejad que el mundo, en su locura y criminal extravio, piense y diga

[1] 1^o Petri, cap. V.

[2] 2^o Tim. IV, 5.

[3] S. Pablo, Epist. 1^o á los Corint. cap. IV, v. 13.

lo que quiera de vosotros. Pero no aborrezcais á vuestros enemigos, no: perdonadles todo el mal que os hacen, amadlos de un modo especial, y hacedles cuanto bien podais. Seguid adelante, marchad valerosos é imperturbables por los caminos que os señala vuestra vocacion de sacerdotes; y si esto os trajere la persecucion y áun la muerte, ah! dichosos vosotros una y mil veces: vuestra suerte seria envidiable. Que el Señor os bendiga en todo y os fortalezca en los combates, venerables sacerdotes, como os bendice de todo corazon vuestro Obispo, aunque muy indigno.

27. Y vosotros, muy amados hijos nuestros, los fieles todos de la Diócesis, daos prisa á corresponder al llamamiento que os hace Nuestro Santísimo Padre. Venid, que os aguarda la Divina Misericordia, para derramar sobre vosotros los tesoros infinitos de su liberalidad y clemencia. *No malogreis la gracia que se os ofrece*. No resistais á las divinas inspiraciones, no cerreis vuestro corazon al Señor, que os busca y conviada, con amorosísima solicitud, para que vengais al banquete celestial. Acaso para muchos de vosotros sea esta la última gracia que nuestro buen padre Dios os prepara en su bondad; y si la dejais pasar, desgraciadamente, sin aprovecharos de ella, temed, hijos nuestros en Jesucristo, no vayais á sellar vuestra reprobacion eterna. Sed dóciles á las divinas inspiraciones y á los movimientos de la gracia: no contradigais á vuestro corazon, naturalmente inclinado al bien, que con una voz secreta, pero que percibis perfectamente vosotros, os aconseja que, dejando por fin los malos caminos, os volvais al Señor, verdaderamente convertidos. Ahora es tiempo de hacerlo: este Año Santo del Jubileo, por motivos muy especiales, es el más á propósito para reconciliaros con Dios. *Hé aquí*, os decimos con San Pablo, *el tiempo acceptable: hé aquí los días de salud*. Para decidiros á venir á ganar el Jubileo, practicando las obras mandadas, considerad bien, carísimos hijos nuestros, que obrando así, con un corazon verdaderamente contrito y humillado, no solo alcanzareis de Dios Nuestro Señor el perdón de todos vuestros pecados, por muchos y enormes que sean, sino tambien, en virtud de la indulgencia plenaria del mismo Jubileo, conseguireis el perdón absoluto de toda pena temporal

actuales, y pegada la frente al polvo, eleva el corazón á su Dios y amorosísimo Padre, y le dice con el santo rey David:

30. «Salvadme, Dios mio, porque acosado por todas partes de encrespadas olas, me veo en la dura necesidad de tragar las amargas aguas, que ya no me dejan respirar. Atollado en el cieno de un profundo lago, no encuentro en donde poder hacer pié, ni en qué poder afirmarme. He llegado á la altura de un mar tempestuoso; y la furia de las corrientes me ha arrebatado y sumergido en el profundo de sus aguas. Me he cansado de gritar, y he quedado ronco de dar voces, implorando socorro: han desfallecido mis ojos, fijos siempre en mi Dios, de quien solo he esperado. Veo multiplicados mis enemigos más que los cabellos de mi cabeza, y todos me aborrecen sin el menor motivo. Mis propios hermanos, aquellos mismos que no conocen otra madre que yo, me han desconocido y tenido por extraño. Los magistrados en sus congresos y juntas se declaran contra mí; y áun el populacho más vil, en las tabernas y hosterías, me hace el objeto de sus coplas y canciones. Mas yo, en medio de tales y tan grandes oprobios y sufrimientos, á vos, Dios mio, he dirigido siempre mi oracion: llegado es ya el tiempo, en que hagais brillar sobre mí vuestra bondad. Sacadme del profundo lodo de tantas miserias, para que no quede en él atollado: libradme de las manos de mis implacables enemigos, sacadme del profundo de las aguas, en que me hallo sumergido. No me anegue esta tempestad de secha, que veo sobre mí, ni me sepulten sus olas en lo profundo de las aguas; ni cierre su boca sobre mí este espantoso pozo, de manera que no me quede esperanza de poder salir de él. Oidme, Señor, puesto que sois tan benigno, y estais tan pronto para compadeceros de mí: volveos, Dios mio, á mirarme, segun es grande la abundancia de vuestra piedad. Acercaos á mí para alargarme la mano, para ayudarme y salvarme: libradme, para que no se queden vanagloriando mis enemigos (1). Señor, en vos tengo puesta toda mi esperanza. Libradme, Dios mio, de la mano del hombre pecador, de la violencia del impío, que atropella y pisa vuestras santas leyes.

1 Salmo 68. Version parafrástica.

De Vos es de quien aguardo con paciencia mi consuelo, como que no le he esperado de otro desde los años de mi juventud hasta ahora. Mi boca y mi alma estarán siempre llenas de vuestras alabanzas: y en cualquier estado en que me halle, no cesaré de publicar y celebrar vuestra grandeza (1).»

30. El Señor oirá benigno esta oracion, no lo dudeis, venerables hermanos y amados hijos nuestros, y el pueblo cristiano será consolado en su afliccion y socorrido en sus presentes necesidades. Su Divina Majestad, para inspirarnos confianza, nos lo asegura así. *Clamará á mí, dice, y le oiré benigno. Con él estoy en la tribulacion: pondréte en salvo, y lo llenaré de gloria* (2). El mismo Hijo de Dios, Nuestro Señor Jesucristo, quiso tambien advertirnos de la excelencia y eficacia de la oracion. *Pedid, nos dice, y se os dará; buscad, y encontrareis. Porque todo aquel que pide, recibe; y el que busca, halla* (3). *Cuanto pidiereis al Padre en mi nombre, yo lo haré, á fin de que el Padre sea glorificado en el Hijo. Si algo pidiereis en mi nombre, yo lo haré* (4). Y para confirmar y asegurar más esta promesa, añade todavia: *En verdad, en verdad os digo, que cuanto pidiereis al Padre en mi nombre, os lo concederá. Hasta hora nada le habeis pedido en mi nombre: pedidle, y recibireis, para que vuestro gozo sea completo* (5).

31. Llenos, pues, de confianza en el Señor, venerables hermanos y amados hijos nuestros, levantemos nuestro corazón y nuestro espíritu á su Divina Magestad en este tiempo santo del Jubileo: hagamos en él continua y fervorosa oracion y cuantas buenas obras podamos, uniéndolo todo á las oraciones y buenas obras que practiquen en este año nuestros hermanos en la fé, los católicos de todo el mundo, y ofreciéndolo al Señor, segun la intencion del Santo Padre, por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica y de la Santa Sede, por la extirpacion de las herejías y de todos los errores, por la reforma de las costumbres, la conversion de los pecadores, y la paz y la union de todo el pueblo cristiano. Pidamos tambien, y de un modo muy especial, porque Dios Nuestro Señor consuele y

F Salmo 70.
2 Id. 90, v. 15.
3 Math. VII, 7-8.
4 S. Juan, cap. XIV, 13-14.
5 Id. XVI, 23-24.

fortifique al Sumo Pontífice en la presente aflicción, pues hace cuatro años, como bien sabeis, que Su Santidad es víctima de la más injusta y violenta persecución. Que derrame el Señor sobre su Vicario todo género de bendiciones y de gracias, dándole, por último, si así conviene, la libertad y el triunfo sobre todos sus enemigos. No olvidemos á nuestra desgraciada patria y á la Iglesia Mexicana, y roguemos á nuestro buen padre Dios nos mire misericordioso y benigno, dándonos, con la paz pública que tanto importa, el reinado de la justicia y del orden, y el remedio de todas nuestras necesidades. Os encargamos, por último, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, que en vuestras oraciones tengais muy presentes á la grey y al Pastor de Zacatecas.

32. *A todos vosotros, venerables hermanos y carísimos hijos nuestros, gracia y paz de parte de Dios nuestro Padre y de Jesucristo nuestro Señor. (1) Yo deseo con todo mi corazón que la gracia de nuestro Señor Jesucristo, el amor de Dios, y la participacion del Espíritu Santo moren con todos vosotros. Amen (2).*

33. Para conocimiento de todos los fieles, se dará lectura á esta nuestra Sexta Carta Pastoral *inter missarum solemniam*, tanto en la Santa Iglesia Catedral, como en las parroquiales y demás del Obisado, en el primer domingo despues de recibida.

34. Dada en nuestra casa episcopal de Zacatecas, el día veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. Firmada de nuestra propia mano, y refrendada por nuestro infrascrito Secretario interino de Cámara y Gobierno.

¹ Rom. I, 7.

² S. Pablo, II Corint. XIII, 13.

José María del Refugio,
OBISPO DE ZACATECAS.

Por mandato de S. S. I.
Presb. Lic. José María Armas,
SECR. INTERINO.

TABLA

QUE EL ILLMO. SR. OBISPO DE LEON PUBLICÓ EN SU CARTA PASTORAL FECHA 12 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, Y QUE PUEDE SERVIR A NUESTRO CLERO.

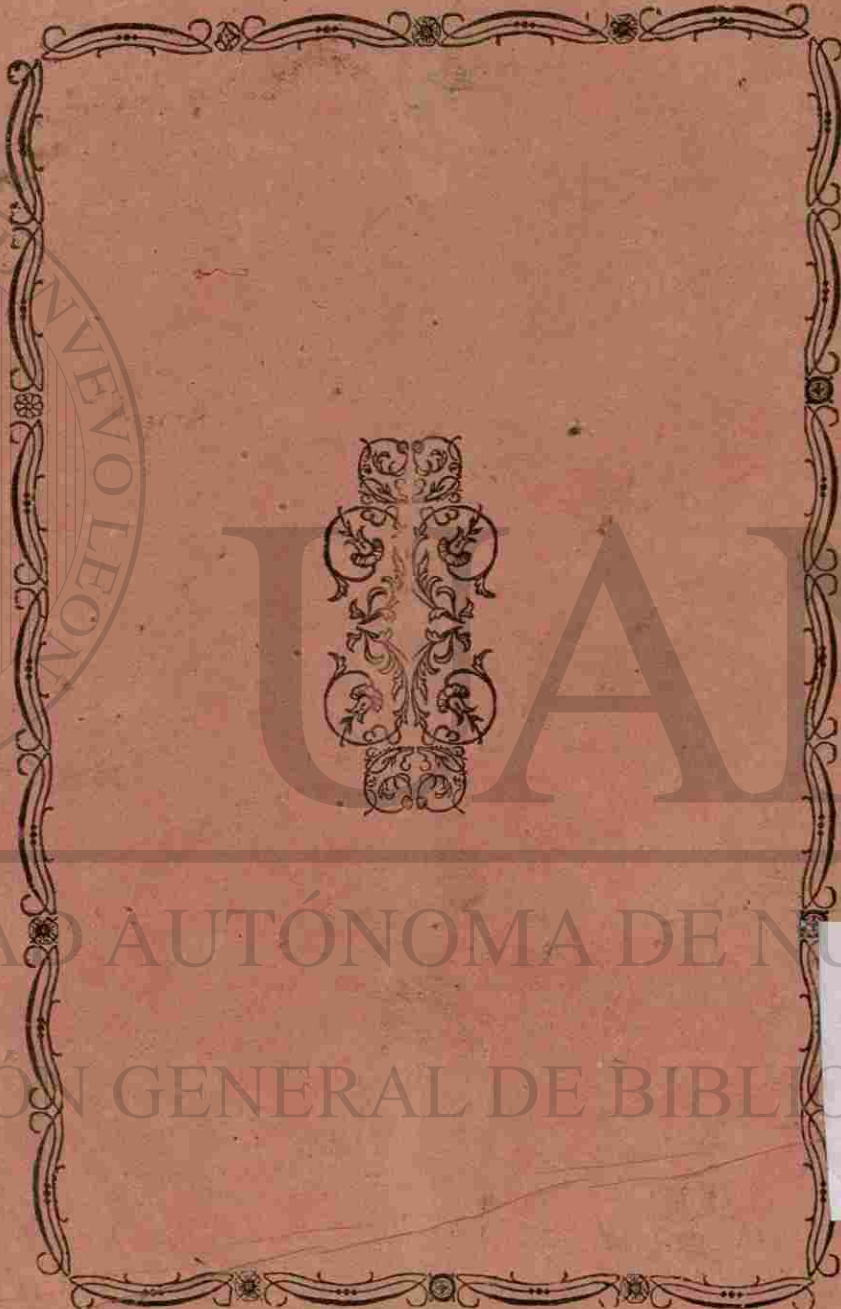
PUNTOS PREDICABLES.

- I. Explicacion del Jubileo del *Año Santo*.
- II. Motivo por el cual se extiende á todo el universo.
- III. Potestad que Jesucristo dejó á su Iglesia para aplicar el tesoro de los méritos de su Pasión.
- IV. El Papa, como sucesor de S. Pedro, tiene la plena potestad de las llaves para abrir estos tesoros, é impartirlos á todos los fieles de Cristo.
- V. Qué obras deben practicarse, y en qué otras deben conmutarse las mandadas, respecto de los que se hallen legítimamente impedidos.
- VI. Cuál y cuán apreciable es el bien que se dispensa en la indulgencia del *Año Santo*.
- VII. Hacer patente la cuantía del tesoro que se abre y la facilidad con que pueden todos aprovecharse de sus riquezas, tanto por las facultades amplísimas que se conceden á los ministros de la penitencia, como por la naturaleza de estas obras.
- VIII. Disciplina antigua de la Iglesia acerca de la concecion de la indulgencia plenaria, que la concedia á los que hacian la peregrinacion á Jerusalem, obra penosa por los gastos que demandaba, como por los peligros, incomodidades y duros trabajos del camino.
- IX. Proponer á la consideración de los fieles la benignidad de la Santa Madre Iglesia, quien viendo la debilidad y miseria de sus hijos, les impone ahora una carga tan ligera y fácil de llevarse, para obtener unos bienes que exceden á todo precio. Mas no por esto se debe abusar, ni tomar de esto ocasion para reputar más leves los pecados, y cometer mayores crímenes. Los que así obran, afrentan é injurian al Espíritu Santo, y van atesorando la ira divina, para que sea su perdicion en el día de la ira. Reluce, por tanto, la liberalidad de la Iglesia en este punto.

004159

- X. El Jubileo no debe ser motivo para que se omita diligencia alguna, para que los hombres examinen todos los pecados que han cometido contra la ley de Dios y de la Iglesia, los acusen todos íntegra y sinceramente, detestándolos y doliéndose de todo corazón de haberlos cometido.
- XI. Debe ponderarse lo dispuesto que está Dios Nuestro Señor al perdon, y tan lleno de misericordia para con unos desgraciados, que dejándose llevar de una impiedad digna de eterno castigo, «después de haber sido libertados por el Bautismo de la horrible servidumbre del pecado y del demonio, y después de haber recibido el don precioso del Espíritu Santo, no temieron violar á sabiendas en sí mismos el templo de Dios, y contristar al mismo Espíritu Santo.»
- XII. Dar á conocer á los fieles la antigua disciplina de la Iglesia sobre los Cánones penitenciales, y hacerles entender que en nada se relaja el espíritu de penitencia, por remitirse la obra exterior, y ántes bien, debe aumentarse á medida que se remite la obra.
- XIII. Calidades para ganar las indulgencias, y en especial para la plenaria, inculcando la necesidad de quitar todo afecto que importe pecado venial.
- XIV. Espíritu de oracion y penitencia significado por la limosna y por el ayuno, que conviene practicar para ganar este Jubileo.
- XV. *Deberes cristianos que han de inculcarse segun el espíritu de la Bula, que son:*
- 1º Respeto al santo nombre de Dios, y gravedad del pecado de blasfemia.
 - 2º Santificacion de los Domingos y demás dias festivos.
 - 3º Veneracion á los templos, y en especial, modo de asistir á la Santa Misa.
 - 4º Observancia de los preceptos de la Iglesia, llamando en particular la atencion sobre el del ayuno y abstinencia.
 - 5º Importancia y cuidado de la educacion de los niños, y enseñanza de la doctrina cristiana.





UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ASOCIACIÓN GENERAL DE BIBLIOTECARIOS

004

debida por las culpas. Entended bien esto, porque es de suma importancia. Por la absolucion que dá el confesor cuando administra el santo sacramento de la penitencia, á los que están debidamente dispuestos, ó por una perfecta contrición, se perdonan todas las culpas, sean cuales fueren, y la pena eterna, que es la del infierno; pero es un punto de fé católica, que á más de la pena eterna, hay otra temporal, debida por los pecados, más ó menos dilatada, más ó menos rigurosa y dura, y por la cual hay que satisfacer completamente á la Divina Justicia en esta vida, mediante las buenas obras, el ayuno, la limosna, la penitencia, etc., ó en la otra en el Purgatorio. Esa pena temporal, ante la santidad y justicia de Dios, tal vez merece dilatados años ó siglos de penitencia acá en la tierra, ó de atroces padecimientos en aquel lugar que la misma Divina Justicia tiene preparado en la otra vida para purificar las almas de toda mancha, que es el Purgatorio. Pues bien: la gracia de la indulgencia plenaria de este Jubileo del *Año Santo*, como os decíamos hace poco, es tan preciosa, y tal su virtud y eficacia, que por ella sola se perdona absolutamente esa inmensa deuda de la pena temporal; de suerte que el que gana el Jubileo, si muriera luego, aunque hubiera sido el más grande pecador, se uniría en el acto á su Dios en la felicísima mansión de los justos, sin que nada pudiera retardar esta dicha suprema.

28. No dejéis, pues, que se pase esta bellísima ocasión, perdida para vosotros, muy amados hijos nuestros: aprovechaos de las gracias que el Señor os ofrece en su infinita misericordia: no cerréis vuestro corazón á las voces del amoroso Pastor, que os busca y os habla: daos prisa, venid á ganar un riquísimo tesoro, de que tanto habeis menester. «Haz ahora, amado mío, os decimos á cada uno de vosotros con un piadoso escritor, haz ahora todo el bien que puedas, porque no sabes cuándo morirás, ni tampoco lo que será de tí despues de la muerte. Procura, mientras tienes tiempo, atesorar riquezas inmortales. Piensa únicamente en tu salvacion, y cuida solo de las cosas de Dios. Trátate como peregrino y forastero sobre la tierra, á quien nada importan los negocios del mundo. Conserva tu corazón puro y levantado á Dios, porque *no tienes aquí ciudad perma-*

nente (San Pablo, Hebr. XIII, 14). Eleva al cielo tus ruegos y gemidos cada dia con lágrimas, para que tu espíritu merezca, despues de la muerte, pasar dichosamente al Señor (1).»

29. Oh! y cuán bello é interesante es el espectáculo que presenta ahora toda la Iglesia Católica con motivo del Santo Jubileo! cuán tierno y consolador! y qué digno de fijar las miradas de los Angeles y del mismo Dios! En efecto, del uno al otro extremo del mundo y por todos los ámbitos de la tierra, la Santa Iglesia se halla postrada ante su Dios y Señor, en humilde, reverente, amorosa y profunda oracion. Y por qué? porque el Soberano Pontífice, su Cabeza Suprema, ha abierto benignamente, en provecho de sus hijos, los tesoros celestiales, anunciando al mundo la gracia muy especial del Jubileo del *Año Santo*, y á cuya participacion han sido llamados, no esta ó aquella comunidad, no esta ó aquella Iglesia, ni tal ó cual pueblo, sino todas las Iglesias á la vez, todos los pueblos católicos, toda la inmensa comunidad de la Iglesia Universal, ramificada y extendida por todo el mundo. De modo, que mientras que en la Diócesis de Zacatecas nos consagramos, venerables hermanos y amados hijos nuestros, á la oracion y á las buenas obras, con motivo del Santo Jubileo, hacen lo mismo más de doscientos millones de católicos, esparcidos y diseminados por toda la tierra. Y si el Señor ha prometido hallarse en medio de dos ó tres personas, que se reúnan en su nombre para pedirle alguna gracia: y si antiguamente se quejaba Su Divina Magestad de no encontrar una alma fiel, que detuviera con sus ruegos el brazo de su justicia; ¿cómo podrá ver ahora, sin compadecerse, á todo el pueblo cristiano, desde el Sumo Pontífice, el Episcopado y todos los Sacerdotes hasta el último de los fieles, animados del mismo espíritu, llorando al pié de los altares, é implorando humilde y fervorosamente su misericordia y bondad? Oh! no: el Señor no dejará de oír esa oracion universal, que como perfume de gratísimo olor, sube hasta su excelso trono de todos los lugares de la tierra! El pueblo cristiano, en sus gravísimas tribulaciones